

Instituto Mexicano del Seguro Social

Servicio Integral de Laboratorio

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYR-19-0238-2020

238-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar que los servicios integrales de laboratorio se presupuestaron, contrataron, recibieron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,309,792.9
Muestra Auditada	363,256.2
Representatividad de la Muestra	8.4%

El universo de egresos por 4,309,792.9 miles de pesos correspondió a la cuenta número 42060417 "Servicio Integral de Laboratorio" reportada en el Estado Analítico de Egresos al 31 de diciembre de 2019 y en el Anexo del Estado de Actividades Comparativo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 del Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se seleccionó una muestra por 363,256.2 miles de pesos, el 8.4%.

Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de donde se desprende que su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. En el artículo 2 de la Ley del Seguro Social se precisa que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Dentro de los servicios que ofrece el IMSS a sus derechohabientes se encuentran los servicios médicos integrales¹, los cuales son una alternativa de prestación de servicios por medio de una combinación de bienes y/o servicios relacionados para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos para que las unidades médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de manera integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de la misma.

Los servicios médicos integrales contemplan el uso de equipo médico especializado y sus accesorios, instrumental quirúrgico, así como los bienes de consumo compatibles con dicho equipo y, en su caso, la capacitación del personal para su uso y manejo, entre otros aspectos, como lo dispone el numeral 2 "Glosario" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

El servicio integral de laboratorio comprende el equipamiento, adecuación ambiental que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, instalación y puesta en marcha, servicio de mantenimiento, asistencia técnica, capacitación y asesoría al personal que designe el Instituto.

Conforme al "*Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2019-2020*"² se identifica que el importe por 4,320,096.9

¹ Estos servicios comprenden los relacionados con: diálisis peritoneal automatizada, diálisis peritoneal continua ambulatoria, hemodiálisis intramuros y extramuros, digitalización e imagen, banco de sangre, oftalmología, trasplantes, medicina nuclear, electrocirugía, anestesia, cirugía de mínima invasión, ventilación mecánica, higiene de manos, cirugía cardiovascular, cirugía hemodinámica, medicamentos oncológicos mezclados, entre otros.

² <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20192020/21-InformeCompleto.pdf>

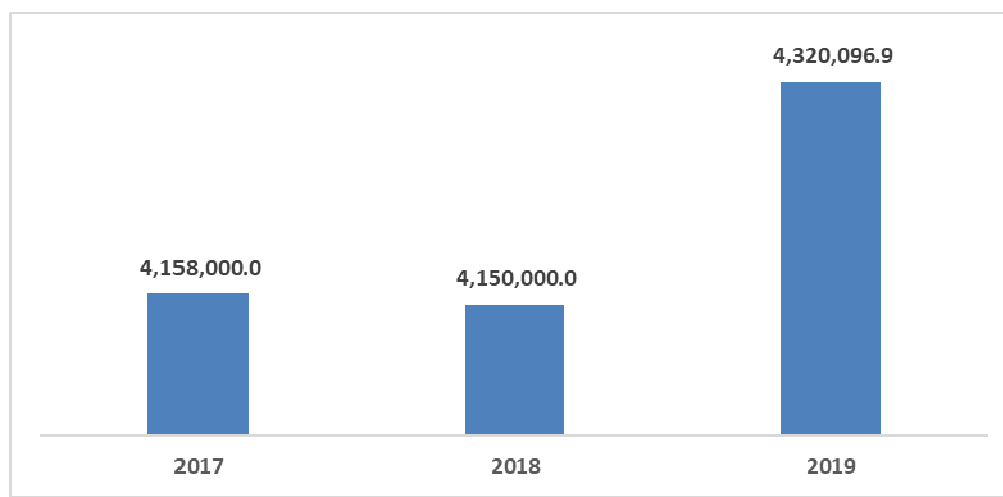
miles de pesos de los servicios médicos integrales tuvo un incremento en 2019 del 3.1% respecto de 2018 y representó el 25.6% del gasto total de servicios integrales por 16,855,000.0 miles de pesos, que concuerda con el promedio de los últimos tres años, como se muestra a continuación:

GASTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LABORATORIO Y GASTO TOTAL DEL SERVICIOS INTEGRALES DEL IMSS, 2017-2019
(Miles de pesos)

Concepto	2017	2018	2019	Variación de 2017 a 2019	
				Importe	%
Servicio Integral de Laboratorio	4,158,000.0	4,150,000.0	4,320,096.9	162,096.9	3.9%
Servicios Integrales	16,078,000.0	16,342,000.0	16,855,000.0	777,000.0	4.8%
Representatividad del Servicio Integral de Laboratorio de los servicios integrales	25.9%	25.4%	25.6%	<i>Promedio: 25.6</i>	

FUENTE: Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2019-2020

GASTO REALIZADO POR EL IMSS EN SERVICIOS INTEGRALES DE LABORATORIO, 2017-2019
(Miles de pesos)



FUENTE: Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2019-2020

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20192020/21-InformeCompleto.pdf>

La Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría número 278-DS denominada “Adquisición de Servicios” en la Cuenta Pública 2018³, en la que se emitieron cuatro recomendaciones, cuatro Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias y

³ http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria

un Pliego de Observaciones relacionados con la falta de información oportuna, confiable y consolidada de los contratos de servicios del IMSS, de documentación soporte de algunos de los expedientes y procesos de contratación revisados, así como evidencia de sus pagos y penalizaciones.

Resultados

1. Presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública

Se verificó que el importe reportado como devengado en la cuenta número 42060417 "Servicio Integral de Laboratorio" del Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2019 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 4,309,792.9 miles de pesos coincide con el presentado en el Anexo del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y sus balanzas de comprobación.

Se constató que, para determinar el importe ejercido y pagado por 4,320,096.9 miles de pesos del Servicio Integral de Laboratorio presentado en Cuenta Pública 2019 por el IMSS, además de la cuenta 42060417 "Servicio Integral de Laboratorio" se consideran los saldos de las cuentas 21050313 que corresponde al pasivo documentado por 19,331.5 miles de pesos y 21053013 al pasivo no documentado por -9,027.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MONTOS DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DEL IMSS, 2019 (Miles de pesos)				
Número de cuenta ^{1/}	Concepto	Monto Devengado	Monto Ejercido	Monto Pagado
21050313	Servicios Integrales de Laboratorio ^{2/}	0.0	19,331.5	19,331.5
21053013	Servicios Integrales de Laboratorio ^{3/}	0.0	-9,027.5	-9,027.5
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	<u>4,309,792.9</u>	<u>4,309,792.9</u>	<u>4,309,792.9</u>
	Total	4,309,792.9	4,320,096.9	4,320,096.9

FUENTE: Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2019 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

^{1/} Estas cuentas forman parte de la partida específica 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", del concepto 2500 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" del Estado Analítico de Egresos al 31 de diciembre de 2019.

^{2/} Corresponde al pasivo documentado.

^{3/} Corresponde al pasivo no documentado.

Lo anterior se debe a que el IMSS no utilizó cuentas de orden presupuestarias para el registro de las etapas del presupuesto del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), conforme a lo previsto en los artículos 16, 19, fracciones III y IV, 36 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Capítulo V "Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal" del

Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Al respecto, mediante nota informativa del 20 de julio de 2020, la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Dirección de Finanzas del Instituto remitió información del proceso que sigue para determinar y registrar su presupuesto; sin embargo, no presentó documentación correspondiente al registro en cuentas de orden.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS con el oficio número 095280614B30/01/408/2020 del 16 de diciembre de 2020, remitió el comunicado del 8 de diciembre de 2020, con el cual las coordinaciones de Presupuesto e Información Programática y de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Dirección de Finanzas emitieron la "*Política interna para el registro de las cuentas de orden presupuestal*" y la comunicaron a los titulares de las divisiones Programática y Presupuestaria y de Contabilidad, con el objeto de atender la recomendación preventiva emitida por el despacho de auditoría externa derivada de la revisión a los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2019, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, se constató que la cuenta 42060417 está asociada al programa presupuestario E011 "Atención a la Salud" conforme a lo reportado en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2019.

Por otra parte, se determinaron diferencias de 302,568.3 miles de pesos entre lo registrado en la cuenta 42060417 "*Servicio Integral de Laboratorio*" por 4,309,792.9 miles de pesos y el monto devengado por 4,007,224.6 miles de pesos, correspondiente a la relación de 373 contratos que proporcionó el IMSS, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DEVENGADO PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA 2019
Y LA RELACIÓN DE CONTRATOS DEL IMSS
(Miles de pesos)

Concepto	Importe devengado
Cuenta 42060417 " <i>Servicio Integral del Laboratorio</i> "	4,309,792.9
Relación de 373 contratos del IMSS	<u>4,007,224.6</u>
Diferencias	302,568.3

FUENTE: Relación de contratos del "*Servicio Integral de Laboratorio*" de 2019 y Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2019 proporcionados por el IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se constató que la relación de contratos proporcionada tiene inconsistencias y que el IMSS carece de mecanismos que integren la información sobre el registro, control y seguimiento de los contratos del "*Servicio Integral de Laboratorio*" que se suscriben a nivel institucional, en incumplimiento de los artículos 69, fracciones I, XXI y XXVI y 74, fracciones III, V y IX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 8.1.7, párrafo tercero, del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1,

párrafo tercero del Manual de Organización de la Dirección de Administración; así como de los numerales 11.03 y 11.04 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Las acciones correspondientes se emitieron en el resultado número 2 de la auditoría 227-DS "Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados" de la Cuenta Pública 2019.

Asimismo, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS proporcionó la integración de las cifras reportadas como devengado por 4,309,792.9 miles de pesos y pagado por 4,320,096.9 miles de pesos por unidad y contrato (órdenes, pedidos y contratos), importes que coinciden con los reportados en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2019 del IMSS.

Registro Contable

Se revisaron cinco contratos por 363,256.2 miles de pesos⁴ correspondientes a la cuenta 42060417 "Servicio Integral de Laboratorio". Al respecto, se constató que los contratos D650027 por 45,786.8 miles de pesos y D6M0160 por 131,406.1 miles de pesos se registraron contablemente en el sistema PREI Millenium⁵ del IMSS, como sigue: a) el devengo del gasto en las cuentas 42060417 "Servicio Integral de Laboratorio" y 21053013 "Servicios Integrales de Laboratorio"; b) el reconocimiento del pasivo en las cuentas 21053013 "Servicios Integrales de Laboratorio" y 21050313 "Servicios Integrales de Laboratorio"; y c) el pago en las cuentas 21050313 "Servicios Integrales de Laboratorio", 25010001 "Movimientos entre Delegaciones", 17010001 "Movimientos entre Delegaciones" y 11022309 "HSBC 4027150119", en cumplimiento de su catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora.

Del contrato D650027 suscrito por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General Centro Médico Nacional La Raza no se identificó en los mayores auxiliares el registro de la póliza PO03812190 del devengo del gasto por 12,690.5 miles de pesos, correspondiente a diciembre de 2019; mientras que del contrato D6M0160 suscrito por la Delegación Estatal en Jalisco no se identificó en los mayores auxiliares el registro del pago de las pólizas AC03817488, AC03818618, AC03819232 y AC03817691 por 101,502.0 miles de pesos, correspondientes a diciembre de 2019.

De los contratos S60008 por 29,580.5 miles de pesos y D6M0062 por 119,604.0 miles de pesos se proporcionó información de los registros contables del devengo del gasto, pero no se contó con las pólizas del reconocimiento del pasivo y del pago de ambos contratos de 149,184.5 miles de pesos y, en el caso del contrato SI16017 por 36,878.8 miles de pesos, no se proporcionó información del registro contable, en incumplimiento de los artículos 35, 36,

⁴ El importe por 363,256.2 miles de pesos, corresponde al importe de los cinco contratos seleccionados que el Instituto informó en la relación de 373 contratos; sin embargo, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el IMSS modificó las cifras y proporcionó las bases que integran el importe de los contratos D6M0160 y D6M0062, como se indica en el resultado número 5.

⁵ PREI Millenium: Sistema de Planeación de Recursos Institucionales.

42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

Además, se verificó que las cuentas que emite el sistema PREI Millenium no corresponden a las previstas en el Capítulo V “*Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal*” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la SHCP. El IMSS informó que cuenta con un catálogo convertidor, mediante el cual, a las cuentas del sistema PREI Millenium en las que se realiza el registro contable del “Servicio Integral de Laboratorio”, se les asignan sus respectivas cuentas CONAC, conforme a lo siguiente:

CUENTAS PREVISTAS EN EL CATÁLOGO CONVERTIDOR A CUENTAS CONAC DEL IMSS

Concepto	Cuentas PREI	Cuentas CONAC
Servicio Integral de Laboratorio	42060417	51250021
Servicios Integrales de Laboratorio (<i>pasivo documentado</i>)	21053013	21122013
Servicios Integrales de Laboratorio (<i>pasivo no documentado</i>)	21050313	21121007
HSBC, S.A. 50119	11022309	11123050

FUENTE: Catálogo de cuentas contables activas del sistema PREI Millenium proporcionado por el IMSS.

CONAC: Consejo Nacional de Amortización Contable.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

PREI: Sistema de Planeación de Recursos Institucionales.

No obstante, las cuentas utilizadas en su sistema para el registro contable no corresponden a las previstas en el Capítulo V “*Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal*” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, de la SHCP, en incumplimiento de los artículos 19, fracción I, y 37, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del plan de cuentas citado. La acción correspondiente se emitió en el resultado número 1 de la auditoría 227-DS “Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados” de la Cuenta Pública 2019.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió mediante el oficio número 095280614B30/01/408/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el comunicado del 11 de diciembre de 2020, con el cual las coordinaciones de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y Presupuesto e Información Programática informaron que se llevaron a cabo reuniones por parte de las direcciones de Finanzas y de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el fin de retomar los trabajos para la implementación del proyecto “Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1” a efecto de cumplir con las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la integración, optimización y sistematización de los procesos administrativos y financieros; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la implementación del sistema, por lo que no se solventa lo observado.

En conclusión, respecto a la presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública 2019, se determinó que:

- El importe reportado como devengado en la cuenta número 42060417 “*Servicio Integral de Laboratorio*” por 4,309,792.9 miles de pesos en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2019 coincidió con el presentado en el Anexo del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 del IMSS.
- La relación de 373 contratos por 4,007,224.6 miles de pesos proporcionada por el Instituto tiene inconsistencias y careció de mecanismos que integren la información sobre el registro, control y seguimiento de los contratos suscritos a nivel institucional. Las acciones correspondientes se emitieron en el resultado número 2 de la auditoría 227-DS “*Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados*” de la Cuenta Pública 2019.
- Del registro contable de los cinco contratos revisados por 363,256.2 miles de pesos⁴, se determinó que en los contratos D650027 y D6M0160 no se identificó en los mayores auxiliares el registro de una póliza por 12,690.5 miles de pesos y cinco pólizas por 101,502.0 miles de pesos, respectivamente; mientras que de los contratos S60008 y D6M0062 no se proporcionó información de las pólizas del reconocimiento del pasivo y del pago por 149,184.5 miles de pesos, y en el contrato SI16017 no se proporcionó información de todo su registro contable por 36,878.8 miles de pesos.
- El registro contable se efectuó en las cuentas que emite el sistema PREI Millenium del IMSS, las cuales no corresponden a las previstas en el Capítulo V “*Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal*” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la SHCP. La acción correspondiente se emitió en el resultado número 1 de la auditoría 227-DS “*Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados*” de la Cuenta Pública 2019.
- El IMSS no utilizó cuentas de orden presupuestarias para el registro de las etapas del presupuesto del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) conforme a lo dispuesto por el CONAC. Al respecto, el Instituto informó que se emitió y comunicó a los titulares de las divisiones Programática y Presupuestaria y de Contabilidad la “*Política interna para el registro de las cuentas de orden presupuestal*”, por lo que se solventa lo observado.

2019-9-19GYR-19-0238-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron una póliza del devengo del gasto por 12,690.5 miles de pesos y cinco pólizas del reconocimiento del pago por 101,502.0 miles de pesos de los contratos D650027 y D6M0160, respectivamente, ni las pólizas del reconocimiento del pasivo y del pago por 149,184.5 miles de pesos de los contratos S60008 y D6M0062, ni el registro contable en su totalidad del contrato SI16017 por 36,878.8 miles

de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36, 42 y 43, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2. Planeación de la adquisición de los servicios integrales de laboratorio

Se revisaron cinco contratos por 363,256.2 miles de pesos⁴, de los cuales cuatro correspondieron a delegaciones y uno a una Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE); dos, del proveedor Impromed, S.A. de C.V., por 177,192.9 miles de pesos, el 48.8%; dos de Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., por 149,184.5 miles de pesos, el 41.1%; y otro de Dicipa, S.A. de C.V., por 36,878.8 miles de pesos, el 10.1%, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DEL IMSS SELECCIONADOS, 2019
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Delegación/UMAE	Proveedor	Importe devengado al 31 de diciembre de 2019
1	D650027	Hospital General del CMN "La Raza"	Impromed, S.A. de C.V.	45,786.8
2	SI16017	Estatal en Sinaloa	Dicipa, S.A. de C.V.	36,878.8
3	S60008	Estatal en Tamaulipas	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	29,580.5
4	D6M0062	Regional en Estado de México Oriente	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	119,604.0
5	D6M0160	Estatal en Jalisco	Impromed, S.A. de C.V.	<u>131,406.1</u>
Total				363,256.2

FUENTE: Relación de contratos proporcionada por el IMSS.

CMN: Centro Médico Nacional.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

Se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con la obligación de publicar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), a través de CompraNet⁶ a más tardar el 31 de enero de 2019, así como de actualizarlo de forma mensual en dicha plataforma, en cumplimiento de los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 y 17 de su Reglamento.

De los cinco contratos, se verificó que tres unidades enviaron en tiempo su respectivo formato E-82 "Determinación de la Adquisición Programada 2019" para su inclusión en el PAAAS del Instituto y las otras dos unidades no lo entregaron en incumplimiento del artículo 20, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 5.1.4 y 5.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

⁶ CompraNet: es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

<https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/compranet-www-compranet-gob-mx>.

Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social. En el caso de las unidades que enviaron el formato, se comprobó que dos utilizaron una clave del “Clasificador Único de las Contrataciones Públicas” (CUCoP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distinta a la asignada para registrar el “*Servicio Integral de Laboratorio*” por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS (clave 33900008), como se muestra a continuación:

CLAVES DEL CLASIFICADOR ÚNICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS UTILIZADAS POR EL IMSS DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO Y EVIDENCIA DE SU ENVÍO A NIVEL CENTRAL, 2019

C.	Delegación/UMAE	Contrato	Clave CUCoP	Concepto	Se identifica en el Clasificador	Fecha de envío
1	Hospital General del CMN “La Raza”	D650027	33900012	Servicio Médico Integral de Pruebas de Laboratorio	Sí ^{1/}	30/11/2018
2	Estatad en Sinaloa	S116017	-	-	-	-
3	Estatad en Tamaulipas	S60008	-	-	-	-
4	Regional en Estado de México Oriente	D6M0062	33900012	Laboratorio	Sí ^{1/}	27/11/2018
5	Estatad en Jalisco	D6M0160	33900008	Servicio Subrogado de Diagnóstico y Laboratorio	Sí	22/11/2018

FUENTE: Formato denominado E-82 “Determinación de la Adquisición Programada 2019” y evidencia de su envío a nivel central proporcionados por las unidades del IMSS que se describen en el cuadro.

CMN: Centro Médico Nacional.

CUCoP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

^{1/} La clave se encuentra en el “Clasificador Único de las Contrataciones Públicas”; sin embargo, no corresponde a la asignada por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Por lo anterior, se constató que el IMSS no cuenta con un criterio unificado para el uso de la clave CUCoP correspondiente al “*Servicio Integral de Laboratorio*”, lo que dificulta conocer la programación e identificación de los recursos asignados para este concepto.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número 095280614B30/02/015/2021 del 12 de enero de 2021, el IMSS remitió el correo electrónico del 8 de diciembre de 2020, mediante el cual la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios informó que “... de conformidad con las funciones establecidas en el numeral 7.1.3.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, carece de competencia y funciones para solicitar la integración de cualquier contratación al PAAAS”, por lo que no se aclara lo observado.

Problemática en Delegaciones

Se solicitó a las delegaciones estatales en Jalisco, Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Guanajuato, así como a la Regional en Estado de México Oriente y a la UMAE Hospital General Centro Médico Nacional La Raza que informaran las acciones que realizaron para cubrir sus necesidades de los servicios integrales de laboratorio durante 2019, las cuales

comunicaron que suscribieron los contratos y convenios modificatorios que requirieron para dar continuidad a los servicios, sin que se informara de alguna problemática no atendida.

En conclusión, respecto a la planeación de la adquisición del “Servicio Integral de Laboratorio”, se constató que:

- Tres unidades enviaron en tiempo el formato E-82 “Determinación de la Adquisición Programada 2019” para su inclusión en el PAAAS institucional y dos no lo entregaron.
- Dos unidades utilizaron una clave del “Clasificador Único de las Contrataciones Públicas” (CUCoP) distinta a la asignada por el IMSS para registrar el “Servicio Integral de Laboratorio” (clave 33900008), por lo que el Instituto no cuenta con un criterio unificado para el uso de dichas claves, lo que dificulta la identificación de los recursos asignados para este concepto.
- Ocho unidades comunicaron que durante 2019 suscribieron los contratos y convenios modificatorios que requirieron para dar continuidad al “Servicio Integral de Laboratorio”, sin que se informara de alguna problemática no atendida.

2019-1-19GYR-19-0238-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que las unidades unifiquen el criterio para el uso de la clave prevista en el Clasificador Único de las Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al "Servicio Integral de Laboratorio" y envíen en tiempo el formato E-82 "Determinación de la Adquisición Programada" para su inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios institucional, que permita identificar los recursos asignados a este concepto.

3. Procedimiento de contratación

Los cinco contratos seleccionados por 363,256.2 miles de pesos son plurianuales y fueron autorizados mediante acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF del Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) del 22 de julio de 2015, correspondieron al procedimiento de licitación pública número LA-019GYR988-T3-2015, publicado en CompraNet el 10 de diciembre de 2015 y con fecha de fallo del 13 de abril de 2016.

Esta licitación comprendió un total de 37 partidas para una cobertura de 551 unidades médicas del Instituto, de las cuales se adjudicaron 36 partidas a 7 proveedores⁷ y quedó desierta una (partida 3), conforme al cuadro siguiente:

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015

C.	Proveedor adjudicado	Partidas adjudicadas	
		Cantidad	Número
1	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	10	6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31
2	Impromed, S.A. de C.V.	9	10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 24 y 26
3	Grupo Diagnóstico Proa, S.A. de C.V.	8	4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36
4	Distribuidora Médica Orión, S.A. de C.V.	4	2, 25, 27 y 34
5	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V. en participación conjunta con MDM Médica Diagnóstica del Mayab, S.A. de C.V.	3	5, 33 y 35
6	Dicipa, S.A. de C.V.	1	1
7	Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	1	37
Total		36	

FUENTE: Acta de fallo del 13 de abril de 2016, del proceso de licitación nacional número LA-019GYR988-T3-2015, proporcionada por el IMSS.

De las 36 partidas adjudicadas, que correspondieron a 364 claves de estudio de laboratorio, se constató que 103 claves adjudicadas a distintos proveedores tuvieron una variación en los precios mínimos y máximos en un rango del 11% al 150% entre un proveedor y otro, lo que se contrapone a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en cuanto a garantizar las mejores condiciones para el Estado, como se muestra a continuación:

⁷ La Comisión Federal de Competencia Económica emitió resolución en julio de 2020, en la que se acreditó la responsabilidad por haber participado en prácticas monopólicas absolutas de 11 empresas en el mercado de servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, así como de bienes y servicios relacionados con éstos, contratados por el Sistema Nacional de Salud en el territorio nacional.

VARIACIÓN EN LOS PRECIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE 103 CLAVES					
Rango de variación en importe (Pesos)	Cantidad	Porcentaje	Rango de variación en porcentaje (%)	Cantidad	Porcentaje
0 – 500	82	79.6	0 – 25	53	51.4
501 – 1000	9	8.7	26- 50	15	14.6
1001 – 1500	4	3.9	51 – 75	7	6.8
1501 – 2000	2	2.0	76 – 100	14	13.6
Mayores a 2001	<u>6</u>	<u>5.8</u>	Mayores a 101	<u>14</u>	<u>13.6</u>
Total	103	100.0	Total	103	100.0

FUENTE: Acta de fallo del 13 de abril de 2016 del proceso de licitación nacional número LA-019GY988-T3-2015, proporcionada por el IMSS

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número 095280614B30/02/015/2021 del 12 de enero de 2021, el IMSS remitió el correo electrónico del 8 de diciembre de 2020 mediante el cual la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios informó que *“para cualquier procedimiento de contratación se realiza una Investigación de Mercado, la cual determina los Precios Máximos de Referencia con los que se licitarán o adjudicaran los servicios médicos integrales, dicha Investigación de Mercado se realiza conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo cual se da cumplimiento al artículo 134 constitucional”*; sin embargo, no se aclararon los motivos por los cuales, se realizan las contrataciones con variación en los precios mínimos y máximos en un rango del 11% al 150%, por lo que subsiste lo observado.

Respecto del procedimiento de contratación, no se proporcionó evidencia documental que acredite el cambio de fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, ya que en la convocatoria se indicó que se llevaría a cabo el 19 de enero de 2016, y en la junta de aclaraciones del 26 de febrero se asentó que se realizaría el 7 de marzo; sin embargo, no se efectuó hasta el 9 de marzo de 2016, en incumplimiento de los artículos 33 y 33 Bis, párrafo cuarto, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2015.

El Instituto no proporcionó la integración del dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000161626 del 2 de diciembre de 2015, por un importe de 1,779,444.6 miles de pesos, el cual cubre los ejercicios 2016 a 2019, por lo que no fue posible identificar la inclusión del monto autorizado de los cinco contratos revisados, en incumplimiento de los numerales 4.18.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas el 1 de octubre de 2015 y 7.2.10 *“De los dictámenes de disponibilidad presupuesta”*, párrafos primero, sexto y octavo, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Se constató que los cinco contratos revisados dieron cobertura a 110 unidades, el 20.0% de las 551 unidades previstas en la licitación pública número LA-019GYR988-T3-2015, como se muestra a continuación:

COBERTURA DE UNIDADES MÉDICAS DE LOS CONTRATOS REVISADOS, 2019
(Miles de pesos)

C.	Delegación/UMAE	Contrato	Unidades	Importe devengado	Proveedor	Partidas adjudicadas por contrato
1	Hospital General del CMN La Raza	D650027	1	45,786.8	Impromed, S.A. de C.V.	27
2	Estatad Sinaloa	SI16017	14	36,878.8	Dicipa, S.A. de C.V.	1
3	Estatad en Tamaulipas	S60008	19	29,580.5	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31
4	Regional Estado de México Oriente	D6M0062	38	119,604.0	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31
5	Estatad Jalisco	D6M0160	<u>38</u>	<u>131,406.1</u>	Impromed, S.A. de C.V.	10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 24 y 26
Total			110	363,256.2		

FUENTE: Convocatoria y acta de fallo del 13 de abril de 2016 del proceso de licitación nacional número LA-019GYR988-T3-2015, proporcionada por el IMSS.

Con la revisión de los expedientes de los cinco contratos, se constató que, en relación con la documentación comprobatoria que debía presentarse durante el proceso de contratación hasta la suscripción de los contratos (28 de abril de 2016), de tres se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número S60008:

- No se presentaron las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el IMSS.
- No se presentó la documentación que acredite que el proveedor no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se proporcionaron las pólizas de garantía inicial.

2. Del contrato número SI16017:

- No se presentaron las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT.
- No se presentó la documentación que acredite que el proveedor no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Del contrato número D6M0160:

- No se presentaron las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT y el IMSS.

Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

De los procesos correspondientes a 2019, dos contratos carecieron de la siguiente documentación:

1. Del contrato número S60008:

- No se proporcionó evidencia del dictamen de disponibilidad presupuestal para 2019, no obstante que son contratos plurianuales, se establece que deben contar con este dictamen para cada año.
- No se proporcionaron las pólizas de garantía inicial de los convenios modificatorios números 5, del 11 de enero de 2019; 1, del 22 de febrero de 2019 y 19, del 15 de marzo de 2019.

2. Del contrato D6M0062:

- El convenio modificatorio número 1 del 31 de enero de 2019 del contrato, no contó con la firma del administrador del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número 095280614B30/02/037/2021 del 15 de enero de 2021, el IMSS remitió el correo electrónico del 13 de enero de 2021 de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente mediante el cual se proporcionó el convenio modificatorio 1 al contrato D6M0062 firmado, por lo que se atiende lo observado.

Lo expuesto, se realizó en incumplimiento de los artículos 32-D, párrafo último, del Código Fiscal de la Federación; 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019 y 39, fracción VI, incisos e) y j), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2015 y 91, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019; así como de la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF); de los numerales 5.5.4 y 5.5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes en 2015, 4.24.2, párrafo tercero, 5.5.5, 5.5.5.1 y 5.5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes en 2019 y 7.2.10 "*De los dictámenes de disponibilidad presupuestal*", párrafos primero, sexto y octavo, de la Norma Presupuestaria del Instituto

Mexicano del Seguro Social, Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado el 27 de febrero de 2015 en el DOF.

En conclusión, con la revisión del procedimiento de contratación hasta la suscripción de los cinco contratos revisados (28 de abril de 2016), se verificó que:

- El IMSS no proporcionó evidencia documental que acredite el cambio de fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública número LA-019GYR988-T3-2015.
- El IMSS no proporcionó la integración del dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000161626 del 02 de diciembre de 2015 por un importe de 1,779,444.6 miles de pesos, el cual cubre los ejercicios de 2016 a 2019, por lo que no fue posible identificar la inclusión del monto autorizado de los cinco contratos.
- De las 364 claves de estudio de laboratorio previstas en la licitación pública número LA-019GYR988-T3-2015, 103 tuvieron una variación en los precios mínimos y máximos en un rango del 11% al 150% en contra de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Tres contratos carecieron de alguna documentación comprobatoria como sigue:
 - Tres no presentaron la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.
 - Dos no contaron con la constancia emitida por el IMSS.
 - Dos no presentaron la evidencia que acredite que el proveedor no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Uno no proporcionó las pólizas de garantía inicial.

Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

De los procesos correspondientes a 2019, un contrato careció de la siguiente documentación:

- Evidencia del dictamen de disponibilidad presupuestal para 2019.
- Las pólizas de garantía correspondientes a tres convenios modificatorios.

2019-1-19GYR-19-0238-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que los contratos cuenten con el dictamen de disponibilidad presupuestal y con las pólizas de garantía de sus convenios modificatorios.

2019-1-19GYR-19-0238-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control para que se garanticen las mejores condiciones económicas en los procesos de contratación del "Servicio Integral de Laboratorio", a fin de evitar condiciones de desventaja económica y pagos desproporcionados entre las mismas claves de los estudios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2019-9-19GYR-19-0238-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el dictamen de disponibilidad presupuestal para 2019 del contrato número S60008, suscrito entre la Delegación Estatal en Tamaulipas del IMSS e Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., ni contaron con las pólizas de garantía de los convenios modificatorios números 5 del 11 de enero de 2019, 1 del 22 de febrero de 2019 y 19 del 15 de marzo de 2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, párrafo quinto; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.24.2, párrafo último, 5.5.5, 5.5.5.1 y 5.5.5.7, y de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.2.10 "De los dictámenes de disponibilidad presupuestal", párrafos primero y sexto.

4. Cumplimiento contractual*Recepción del servicio*

Como evidencia de la prestación de los servicios, el proveedor entrega el formato T20 "Reporte mensual de pruebas efectivas realizadas". Se verificó que de los cinco contratos revisados por 363,256.2 miles de pesos⁴, a los que les correspondió un importe pagado de 378,314.9 miles de pesos, de un contrato no proporcionó dicho formato por un importe de 37,983.4 miles de pesos (S60008) y de otro por 35.7 miles de pesos (D6M0160), de estos

dos tampoco entregó contrarrecibos ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la acción correspondiente se emite en el resultado número 5 de este informe.

En cuanto a los cuatro contratos restantes por 340,331.5 miles de pesos, se constató que ampararon 16,599,482 pruebas. El contrato D6M0160 contó con la información que acreditó la recepción de las pruebas, mientras que los tres contratos restantes contaron de forma parcial con la información, ya que no acreditaron la recepción de 433,207 pruebas (D650027, D6M0062 y SI16017), el 2.6% del total de pruebas, por 10,408.2 miles de pesos, y el 3.1% del total pagado de los cuatro contratos, como sigue:

CONTRARRECIBOS QUE NO CONTARON CON LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, 2019
(Miles de pesos)

Contrato	Contra recibo	Pruebas	Importe
D650027	103438	58	270.2
	103441	2,874	3,248.6
D6M0062	678860	3,268	39.6
	696014	775	61.5
SI16017	00710257	2,036	24.2
	00710261	11,067	154.5
	00710262	7,317	88.7
	00716249	138,213	2,480.3
	00719394	68,524	907.3
	00719395	156,950	2,538.0
	00719400	15,103	266.3
	00719435	9,480	113.0
	00719440	2,970	35.2
	00721649	9,675	117.8
	00721661	172	4.3
00728883	683	8.3	
	00734231	4,042	50.4
Total		433,207	10,408.2

FUENTE: Documentación soporte de la recepción de los servicios proporcionada por el IMSS.
Formato T20 "Reporte mensual de pruebas efectivas realizadas" de los contratos D650027, D6M0062 y SI16017.

Lo expuesto incumplió el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la cláusula tercera "Forma de pago" de los contratos números D650027, D6M0062 y SI16017.

Mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio

Durante la vigencia de los contratos de la prestación del "Servicio Integral de Laboratorio" los proveedores tuvieron la obligación de prestar el mantenimiento preventivo, refacciones, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para el correcto

funcionamiento de todos los equipos que hayan instalado, sin costo para el IMSS, en las fechas establecidas en el programa⁸ y con tolerancia de 10 días naturales.

Se observó que dos de los cinco contratos revisados no proporcionaron información del programa de mantenimiento preventivo y su cumplimiento (S60008 y D6M0160), mientras que de los tres restantes se determinó lo siguiente:

1. *Contrato D650027*. No se proporcionó evidencia de las hojas de servicio de los equipos Centrifuga DG-SPIN 320-0001839 y COBAS 6000 C501 14G4-16/14L8-10, por lo que no se aplicaron las deducciones previstas conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta por 15,199.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES NO APLICADAS DEL CONTRATO NÚMERO D650027 POR INCUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO", 2019
(Miles de pesos)

Instrumento	Fecha del MP	Tolerancia (10 días)	Fecha de cálculo	Días	Importe facturas	Deducción diaria (2%)	Total
Centrifuga DG-SPIN 320-0001839	08/01/2019	18/01/2019	31/12/2019	347	1,950.6	39.0	13,533.0
COBAS 6000 C501 14G4-16/14L8-10	01/10/2019	11/10/2019	31/12/2019	81	6,733.8	134.7	<u>10,910.7</u>
Total							<u>24,443.7</u>
Monto máximo del contrato							151,996.0
10.0% del monto máximo del contrato (Tope) y deducción a aplicar							15,199.6

FUENTE: Documentación soporte de los calendarios y hojas de servicio correspondientes al mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio proporcionada por el IMSS y cláusula décima cuarta del contrato número D650027.
MP: Mantenimiento preventivo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió con el oficio número 095280614B30/01/420/2020 del 18 de diciembre de 2020, el correo electrónico de la UMAE Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza del 17 de diciembre de 2020, que contiene el calendario preventivo del periodo 2019-2020 y las hojas de servicio de mantenimiento preventivo; sin embargo, éstas eran ilegibles y el número de serie consignado en la hoja del servicio del equipo Centrifuga DG-SPIN 320-0001839 no coincidía con el número del calendario, por lo cual no se atiende lo observado.

⁸ En los contratos se hace referencia en la cláusula décima cuarta "Deducciones" a programas de mantenimiento; sin embargo, las unidades proporcionaron formatos en los que les denomina "Calendarios".

2. *Contrato D6M0062.* Se recibió información de 39 unidades médicas (UM), en la cual se identificó que 23 UM cumplieron con su programa de mantenimiento, 2 UM no proporcionaron el programa de mantenimiento preventivo, pero sí contaron con evidencia de los mantenimientos realizados, 3 UM no proporcionaron el programa ni evidencia de mantenimientos realizados y 11 UM no cumplieron con su programa de mantenimiento, por lo que se calcularon deducciones no aplicadas por 36,998.1 miles de pesos correspondientes a 20 equipos, como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES NO APLICADAS POR INCUMPLIMIENTOS EN LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO", 2019
(Miles de pesos)

C.	Unidad Médica	Cantidad de equipos	Deducción no aplicada
1	HGR 196, Ecatepec	1	8,216.7
2	HGZ 71, Chalco	3	7,444.9
3	HGZ 98, Coacalco	1	4,216.2
4	UMF 181, Valle de Chalco II	1	612.7
5	UMF 185, Lomas de Cartagena	1	502.6
6	UMF 189, Chimalhuacán	2	792.1
7	UMF 195, Chalco IV	2	1,746.8
8	UMF 64, Tequexquínahuac	2	4,185.1
9	UMF 70, Ayotla	3	4,007.2
10	UMF 75, Ciudad Nezahualcóyotl, Mex	2	3,404.8
11	UMF 78, Nezahualcóyotl	<u>2</u>	<u>1,869.0</u>
	Deducción a aplicar ¹	20	36,998.1

FUENTE: Calendario de mantenimiento preventivo y hojas de servicio proporcionadas por el IMSS del Contrato D6M0062.
HGR: Hospital General Regional.
HGZ: Hospital General de Zona.
UMF: Unidad de Medicina Familiar.

¹ No excede el tope del 10.0% total máximo del contrato por 57,948.9 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió con el oficio número 095280614B30/02/037/2021 del 15 de enero de 2021, la nota informativa del 7 de enero de 2021 de la de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante la cual proporcionó evidencia del mantenimiento preventivo de 39 equipos tres equipos; sin embargo, el número de serie de 3 equipos era distinto al que se consignó en el programa de mantenimiento, por lo que subsiste lo observado.

3. *Contrato número SI16017.* Se constató que de las 14 unidades médicas que integran a la Delegación Estatal en Sinaloa solo una cumplió con el programa de mantenimiento preventivo, de las 13 restantes, cuatro no proporcionaron el programa y tampoco evidencia de los mantenimientos, seis entregaron las hojas de servicio de los

mantenimientos, pero no el programa y tres remitieron el programa, pero no las hojas de servicio, por lo que no se aplicaron deducciones por 17,830.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES NO APLICADAS POR INCUMPLIMIENTOS EN LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO", 2019
(Miles de pesos)

C.	Unidad Médica	Cantidad de equipos	Deducción no aplicada
1	HGR 1, Culiacán	5	62,287.9
2	HGZMF 3, Mazatlán	2	11,473.3
3	HGZMF 32, Guasave	2	5,664.7
	Total	9	79,425.9
	Monto máximo del contrato		178,305.9
	10.0% del monto máximo del contrato (Tope)		17,830.6

FUENTE: Calendario de mantenimiento preventivo y hojas de servicio proporcionadas por el IMSS del Contrato SI16017.
HGR: Hospital General Regional.
HGZMF: Hospital General de Zona y Medico Familiar

Por lo anterior, se constató que no se aplicaron deducciones de tres contratos por 70,028.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta de los contratos números D650027, D6M0062 y SI16017 y de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware

El contrato establece que el mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y unidades de energía ininterrumpida (UPS), se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la UM cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante, lo que resulte menor.

De los cinco contratos revisados, se determinó que tres no proporcionaron información del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware (SI16017, S60008 y D6M0062), en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del apartado Traslado de las Muestras del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico de los contratos números SI16017, S60008, D6M0062 y D6M0160.

De los dos restantes, uno cumplió con los mantenimientos (D650027), y en otro se determinaron deductivas por 744.9 miles de pesos que el IMSS informó que se aplicaron el 28 de febrero de 2020.

Traslado de muestras

En los contratos se prevé que los proveedores se encargarán del traslado de las muestras a los laboratorios concentradores de acuerdo a los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de su respectivo Anexo T4 (T Cuatro) “*Unidades concentradoras de estudios especiales, o de baja demanda, por región*”; y que deberán asegurar el retorno de los resultados en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal del Instituto pueda registrarlos.

Se revisó el traslado de muestras previstas en los cinco contratos, y se constató que a uno no le era aplicable⁹ (D650027) y tres no proporcionaron evidencia (SI16017, S60008 y D6M0160). En cuanto al contrato D6M0062 con una cobertura de 39 unidades médicas, se constató que 21 UM no contaron con evidencia o no indicaron los motivos por los cuales no se efectuaron los traslados o no se realizaron a la unidad que les correspondía, en incumplimiento del apartado Traslado de las Muestras del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico de los contratos números SI16017, S60008, D6M0062 y D6M0160.

Traslado de muestras no urgentes

Los contratos establecen que los estudios no urgentes, de acuerdo con el Anexo T4 (T Cuatro) “*Unidades concentradoras de estudios especiales, o de baja demanda, por región*”, se concentrarán en las UMAE o en los laboratorios concentradores de los hospitales de segundo nivel¹⁰, los cuales procesarán las pruebas solicitadas. Dicha solicitud deberá registrarse en el sistema de información, tanto de la UM solicitante como de la procesadora.

Se revisó el traslado de las muestras no urgentes en los cinco contratos y se constató que a uno no le era aplicable (D650027) y tres no proporcionaron evidencia (SI16017, S60008 y D6M0160). Respecto del contrato D6M0062 con una cobertura de 39 unidades médicas, se constató que 26 no contaron con evidencia, la presentaron incompleta o indicaron que no realizaron traslados sin especificar los motivos correspondientes, en incumplimiento del apartado Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico de los contratos números SI16017, S60008, D6M0062 y D6M0160.

⁹ A la UMAE HG CMN La Raza, no le aplicó el traslado de muestras ya que cuenta con el equipo y materiales necesarios para poder procesarlas.

¹⁰ Los hospitales de segundo nivel. Son una red de hospitales generales que dan atención a la mayoría de los padecimientos cuando se requiere hospitalización o atención de urgencias. Brinda cuatro especialidades principales: cirugía general, medicina interna, pediatría y gineco-obstetricia.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número 095280614B30/02/037/2021 del 15 de enero de 2021, el IMSS remitió la nota informativa del 7 de enero del 2021, mediante la cual la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación Regional de Estado de México Oriente informó que *“las unidades que se establecieron como concentradoras en el contrato en comento fueron HGR 200, HGR 196, HGR 72 y HGZ 197, respectivamente, la logística pareciera simple, pero, no lo es por un sinnúmero de consideraciones que no se analizaron, tales como:*

- *Las Unidades Concentradoras básicamente son las administradoras del presupuesto que se les asigna, aun, cuando regularmente son contratos abiertos, estas determinan la cantidad de estudios o solicitudes que serán recibidas de las UMF y/u Hospitales, con base a su criterio y sin considerar las morbilidades diferentes que pudiesen existir entre diferentes zonas, por ejemplo, Ecatepec es la zona con más pacientes de tuberculosis en el país.*
- *Las plantillas de las Concentradoras no son modificadas, por lo que se genera una sobrecarga de trabajo en las mismas, lo que propicia que algunos resultados sean entregados a las Unidades solicitantes, después de 3 semanas del envío, evidentemente priorizan a los pacientes que ellos atienden.*
- *En todas las concentraciones no es considerada la viabilidad biológica de las muestras, esto es, aun cuando el proveedor pudiese conservar la temperatura de control, 2 a 8 °C, en ningún momento considera el tiempo de extracción y procesamiento de la misma, sin que el resultado se vea alterado, por ejemplo; tiempo de coagulación dos horas, examen general de orina, dos horas, etc.*

Por todo lo anterior, la concentración de muestras, en la mayoría de los casos deteriora la salud de nuestros derechohabientes, retrasa tratamientos y causa muertes, por lo que era inviable para ciertas unidades dicho supuesto”.

Con lo expuesto, se aclara lo observado a la Delegación Regional de Estado de México Oriente, correspondiente al contrato D6M0062.

Retorno de Resultados

Respecto del retorno de los resultados en forma impresa o electrónica para que el personal del Instituto pudiera registrarlos en el sistema de información, se verificó que de los cuatro contratos en los que aplicaron los traslados, sólo del contrato D6M0062, el IMSS informó que todos los resultados se emitieron por vía electrónica durante 2019 y se encuentran disponibles en el Sistema Informático de Laboratorio (CILAB), mientras que los tres restantes (SI16017, S60008 y D6M0160) no proporcionaron evidencia de los resultados, en incumplimiento del apartado Traslado de las Muestras del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico de los contratos números SI16017, S60008 y D6M0160.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número 095280614B30/02/037/2021 del 15 de enero de 2021, el IMSS remitió comunicado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación Estatal en Sinaloa del 8 de enero de 2021, mediante el cual informó que “...se había llevado una auditoria, por el Órgano Interno de Control de Sinaloa, el cual había observado el contrato SI16017, con número 129/2020, misma a la que realizamos estrategias en el mes de diciembre de 2020, y en su observación número 3504, señalaron los mismos puntos, ..., pero el contrato en curso al que debemos estarle realizando el control es el actual de IMPROMED”; sin embargo, no proporcionó la documentación faltante, por lo que no se solventa lo observado.

En conclusión, con el análisis del cumplimiento contractual del “Servicio Integral de Laboratorio”, se verificó lo siguiente:

- De dos contratos no remitió el formato T20 “Reporte mensual de pruebas efectivas realizadas” por 38,019.1 miles de pesos (S60008 y D6M0160), tampoco entregó contrarrecibos ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la acción correspondiente se emitió en el resultado número 5 de este informe.
- Los contratos D650027, D6M0062 y SI16017 no contaron con información que acredite la recepción de 433,207 pruebas de laboratorio por 10,408.2 miles de pesos.
- De dos contratos no se proporcionó información del programa de mantenimiento preventivo y su cumplimiento (S60008 y D6M0160) y en tres se determinó que no se aplicaron deducciones por 70,028.3 miles de pesos; 15,199.6 miles de pesos del contrato D650027, 36,998.1 miles de pesos del contrato D6M0062 y 17,830.6 miles de pesos del contrato SI16017.
- El IMSS no proporcionó la evidencia documental que acredite el traslado de muestras, así como el envío de los resultados en forma impresa o electrónica, de los contratos SI16017, S60008 y D6M0160 previstos en sus anexos.
- El IMSS no proporcionó la evidencia documental que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware de los contratos SI16017, S60008 y D6M0062 previstos en sus anexos.
- Del contrato número D6M0062, no se proporcionó documentación probatoria del traslado de muestras por parte de 24 unidades ni del traslado de muestras no urgentes de 26 unidades conforme a lo previsto en sus anexos. Al respecto, el Instituto informó que era inviable para algunas unidades realizar la concentración de muestras, debido a que al determinar las unidades concentradoras no se consideraron las morbilidades de las diferentes zonas ni el tiempo de extracción y procesamiento de las muestras, además, de que en las unidades concentradoras se genera una sobrecarga de trabajo, lo expuesto aclara lo observado.

2019-1-19GYR-19-0238-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que se verifique que los mantenimientos, el traslado de muestras y el envío de resultados en forma impresa o electrónica en los términos establecidos en los contratos de "Servicio Integral de Laboratorio" se realicen y, en su caso, se incorporen y se apliquen las deducciones correspondientes, para que el Instituto cuente con la documentación soporte que acredite la prestación del servicio y el cobro de deducciones.

2019-9-19GYR-19-0238-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la evidencia documental del mantenimiento preventivo de equipo de laboratorio de los contratos S60008 y D6M0160, del traslado de muestras, del traslado de muestras no urgentes y de los resultados impresos de los contratos SI16017, S60008 y D6M0160, así como del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware de los contratos SI16017, S60008 y D6M0062, por lo que no se contó con la evidencia para validar que los contratos fueron cumplidos en los términos establecidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 Bis; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato SI16017, apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico; del Contrato S60008, apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico; del Contrato D6M0062, apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico y del Contrato D6M0160, apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico.

2019-1-19GYR-19-0238-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 10,408,181.21 pesos (diez millones cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y un pesos 21/100 M.N.), por falta de evidencia documental que acredite la recepción de 433,207 pruebas de los contratos D650027 suscrito por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General Centro Médico Nacional La Raza e Impromed, S.A. de C.V., D6M0062 suscrito por la Delegación Regional en Estado de México Oriente e Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., y SI16017 suscrito por la Delegación Estatal en Sinaloa y Dicipa, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7,

fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato número D650027, cláusula tercera "Forma de pago", del Contrato número D6M0062, cláusula tercera "Forma de pago", y del Contrato SI16017 cláusula tercera "Forma de pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación soporte de los servicios entregados.

2019-1-19GYR-19-0238-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 15,199,603.44 pesos (quince millones ciento noventa y nueve mil seiscientos tres pesos 44/100 M.N.), por falta de evidencia documental que acredite el mantenimiento realizado a los equipos Centrifuga DG- SPIN 320-0001839 y COBAS 6000 C501 14G4-16/14L8-10 del contrato D650027 suscrito por el Hospital General Centro Médico Nacional La Raza e Impromed, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 Bis; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Contrato número D650027, cláusula décima cuarta "Deducciones".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la aplicación de deducciones.

2019-1-19GYR-19-0238-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 36,998,059.64 pesos (treinta y seis millones novecientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.), por falta de evidencia documental que acredite el mantenimiento realizado a 20 equipos de laboratorio correspondientes a 11 unidades médicas incluidas en el contrato D6M0062 suscrito por la Delegación Regional en Estado de México Oriente e Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 Bis; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato número D6M0062, cláusula décima cuarta "Deducciones".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la aplicación de deducciones.

2019-1-19GYR-19-0238-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 17,830,590.66 pesos (diecisiete millones ochocientos treinta mil quinientos noventa pesos 66/100 M.N.), por falta de evidencia documental que acredite el mantenimiento realizado a 9 equipos de laboratorio correspondientes a 3 unidades médicas incluidas en el contrato SI16017 suscrito por la Delegación Estatal en Sinaloa y Dicipa, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 Bis; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Contrato número SI16017, cláusula décima cuarta "Deducciones".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la aplicación de deducciones.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2019-1-19GYR-19-0238-06-005

5. Pagos y penalizaciones

De los cinco contratos revisados por "Servicio Integral de Laboratorio", se determinó una diferencia neta de -15,058.7 miles de pesos entre el importe devengado por 363,256.2 miles de pesos y lo reportado como pagado por 378,314.9 miles de pesos¹¹, de la cual no se proporcionó evidencia documental. La diferencia se integra de la forma siguiente:

¹¹ El *monto devengado* se obtuvo de las relaciones de contratos proporcionadas por el IMSS, mientras que el *monto pagado* de los estados de cuenta proporcionados por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Dirección de Finanzas.

DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEVENGADO DE LOS CONTRATOS Y EL IMPORTE PAGADO, 2019
(Miles de pesos)

C.	Delegación/UMAE	Contrato	Importe devengado (a)	Importe pagado (b)	Variación (a-b)
1	Hospital General del CMN La Raza	D650027	45,786.8	45,786.8	0.0
2	Estatad Sinaloa	SI16017	36,878.8	36,878.8	0.0
3	Estatad en Tamaulipas	S60008	29,580.5	37,983.4	-8,402.9
4	Regional en Estado de México Oriente	D6M0062	119,604.0	126,258.9	-6,654.9
5	Estatad Jalisco	D6M0160	<u>131,406.1</u>	<u>131,407.0</u>	<u>-0.9</u>
		Total	363,256.2	378,314.9	-15,058.7

FUENTE: Elaborado con base en las relaciones de contratos, contratos seleccionados y pagos realizados por contrato del capítulo 3000 "Servicios Generales" de 2019 proporcionadas por el IMSS.

CMN: Centro Médico Nacional.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

Del cuadro anterior se constató que la variación neta de -15,058.7 miles de pesos, se integró por -8,402.9 miles de pesos de la Delegación Estatal Tamaulipas, -6,654.9 miles de pesos de la Delegación Regional Estado de México Oriente y -0.9 miles de pesos de la Delegación Estatal Jalisco.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número 095280614B30/02/037/2021 del 15 de enero de 2021 el IMSS remitió correo del 13 de enero de 2021 en el cual la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente informó que el importe devengado del contrato número D6M0062 fue de 119,435.6 miles de pesos (168.4 miles de pesos menos que el informado en la relación de contratos), además, proporcionó la integración de la variación por -6,654.9 miles de pesos, la cual se conformó por un saldo de 6,990.7 miles de pesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019 y 168.4 miles de pesos informados de más en la relación de contratos menos el saldo de 2018 por 13,813.9 miles de pesos pagado en 2019, por lo que se aclara lo observado.

Además, con el oficio número 095280614B30/02/020/2021 del 12 de enero de 2021 el IMSS remitió comunicado del 11 de enero de 2021 en el cual la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones informó que el importe del contrato D6M0160 era de 131,407.0 miles de pesos, importe superior al informado en la relación de contratos por 131,406.1 miles de pesos, por lo que se aclaró la variación de -0.9 miles de pesos.

Además, se revisaron 713 contrarrecibos y 725 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 340,295.8 miles de pesos que ampararon el monto pagado de cuatro de los cinco contratos revisados¹² por 378,314.9 miles de pesos, y se determinó una diferencia neta de 38,019.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

¹² En dos contratos, no fue posible acceder a los archivos proporcionados por el IMSS.

DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS CFDI Y EL PAGADO DE LOS CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Pagado en 2019 (A)	Contrarrecibos		CFDI		Diferencia pagado vs. Contra recibo (A)-(B)	Diferencia pagado vs facturado (A)-(C)
				Cant.	Importe (B)	Cant.	Importe (C)		
<i>UMAE Hospital General del CMN La Raza</i>									
1	D650027	Impromed, S.A. de C.V.	45,786.8	15	45,786.8	27	45,786.8	0.0	0.0
<i>Delegación Estatal en Sinaloa</i>									
2	SI16017	Dicipa, S.A. de C.V.	36,878.8	97	36,878.8	97	36,878.8	0.0	0.0
<i>Delegación Estatal en Tamaulipas</i>									
3	S60008	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	37,983.4	-	0.0	-	0.00	37,983.4	37,983.4
<i>Delegación Regional en Estado de México Oriente</i>									
4	D6M0062	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	126,258.9	342	126,258.9	342	126,258.9	0.0	0.0
<i>Delegación Estatal en Jalisco</i>									
5	D6M0160	Impromed, S.A. de C.V.	131,407.0	259	131,371.3	259	131,371.3	35.7	35.7
Total			378,314.9	713	340,295.8	725	340,295.8	38,019.1	38,019.1

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos de "Servicio Integral de Laboratorio" de 2019, contra recibos y CFDI proporcionadas por el IMSS.
CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CMN: Centro Médico Nacional.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

Del cuadro anterior se desprende que sólo en tres de los cinco contratos revisados no se determinaron diferencias (D650027, SI16017 y D6M0062) y en dos contratos por 38,019.1 miles de pesos no se proporcionó la documentación que acredite los pagos (S60008 por 37,983.4 miles de pesos y D6M0160 por 35.7 miles de pesos).

Adicionalmente, se constató que en los cinco contratos revisados no se aplicaron deducciones durante 2019, la observación correspondiente se emite en el resultado anterior.

En cuanto a los 725 CFDI por 340,295.8 miles de pesos, se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se comprobó que se encuentran vigentes.

Con la revisión de los contrarrecibos y CFDI que ampararon los pagos realizados a los proveedores, se determinó que la fecha de expedición del contrarrecibo 108371 del contrato D650027 es ilegible y que no se proporcionó evidencia documental del contrarrecibo y los CFDI que amparan el pago realizado por 35.7 miles de pesos del contrato D6M0160.

Lo expuesto incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de la cláusula tercera "Forma de Pago" de los contratos D6M0160 y S60008.

En conclusión, en cuanto a los pagos de los cinco contratos revisados por el "Servicio Integral de Laboratorio" del IMSS, se constató que:

- Se determinó una diferencia neta de -8,402.9 miles de pesos entre el importe devengado por 29,580.5 miles de pesos y lo reportado como pagado por 37,983.4 miles de pesos.
- El IMSS no proporcionó contrarrecibos, CFDI y el soporte de la recepción de las pruebas de laboratorio de dos contratos (S60008 y D6M0160), con lo que no se acreditaron los pagos efectuados por 38,019.1 miles de pesos.
- Del contrato D650027, la fecha de expedición del contrarrecibo número 108371 es ilegible.

2019-1-19GYR-19-0238-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de control a fin de que se asegure de que los pagos realizados cuenten con la documentación soporte y que se concilien las cifras de los importes devengados y pagados de los contratos.

2019-1-19GYR-19-0238-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 38,019,185.14 pesos (treinta y ocho millones diecinueve mil ciento ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.), por falta de evidencia documental que acredite el pago y la recepción de los servicios de los contratos números S60008 suscrito por la Delegación Estatal en Tamaulipas con Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., por 37,983,446.35 pesos (treinta y siete millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 35/100 MN) y D6M0160 suscrito por la Delegación Estatal en Jalisco e Impromed, S.A. de C.V., por 35,738.79 pesos (treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 79/100 MN), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato D6M0160, cláusula tercera "Forma de Pago", y del Contrato S60008, cláusula tercera "Forma de Pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación soporte de los servicios entregados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 118,455,620.09 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

5 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar que los servicios integrales de laboratorio se presupuestaron, contrataron, recibieron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El registro contable se efectuó en las cuentas que emite el Sistema PREI Millenium del IMSS, las cuales no corresponden a las previstas en el Capítulo V “*Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal*” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la SHCP. La acción correspondiente se emitió en el resultado número 1 de la auditoría 227-DS “*Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados*” de la Cuenta Pública 2019.
- No se contó con un criterio unificado para programar los recursos asignados al “*Servicio Integral de Laboratorio*”, lo que dificulta la identificación de los recursos asignados a este concepto.
- Los contratos D650027, D6M0062 y SI16017 no contaron con información que acredite la recepción de 433,207 pruebas por 10,408.2 miles de pesos.
- De dos contratos no se proporcionó información del programa de mantenimiento preventivo y su cumplimiento (S60008 y D6M0160) y en tres se determinó que no se aplicaron deducciones por 70,028.3 miles de pesos; 15,199.6 miles de pesos del contrato D650027, 36,998.1 miles de pesos del contrato D6M0062 y 17,830.6 miles de pesos del contrato SI16017.

El IMSS no proporcionó contrarrecibos, CFDI ni el soporte de la recepción de las pruebas de laboratorio de dos contratos (S60008 y D6M0160), con lo que no se acreditaron los pagos efectuados por 38,019.1 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Navarro Adame

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar el registro contable y presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública conforme a la normativa.
2. Verificar que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó la planeación de la contratación del servicio integral de laboratorio de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que los procedimientos de contratación de los servicios integrales de laboratorio cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
4. Comprobar que los servicios integrales de laboratorio se recibieron conforme a las condiciones contractuales pactadas y en el plazo establecido.

5. Comprobar que los servicios integrales de laboratorio se pagaron en los términos y plazos previstos en los contratos y, en su caso, constatar que se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y de Finanzas de las oficinas centrales; delegaciones regionales y estatales en Estado de México Oriente, Tamaulipas, Sinaloa y Jalisco y la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General Centro Médico Nacional La Raza, todas ellas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 35, 36, 42 y 43.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, fracción IX, 26, 48, fracción II, y 53 Bis.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 91, párrafo quinto, y 97.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social numerales 4.24.2, párrafo tercero, 5.5.5, 5.5.5.1 y 5.5.5.7 y Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.2.10 "De los dictámenes de disponibilidad presupuestal", párrafos primero, sexto y octavo; del Contrato SI16017, cláusulas tercera "Forma de pago" y décima cuarta "Deducciones", apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico; del Contrato S60008, cláusula tercera "Forma de Pago" y apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico; del Contrato D6M0062, cláusulas tercera "Forma de pago" y décima cuarta "Deducciones", apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico y del Contrato D6M0160, cláusula tercera "Forma de Pago" y apartados Traslado de las Muestras y Concentración de Estudios del Anexo 1A (uno A). Anexo Técnico y del Contrato número D650027, cláusulas tercera "Forma de pago" y décima cuarta "Deducciones".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.